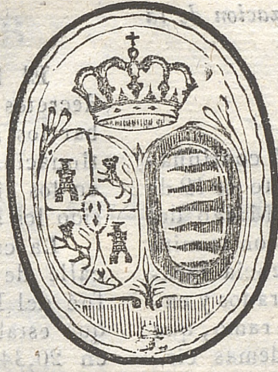


Núm. 72.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 16 de Junio de 1842.

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 81.

Circular declarando que los Arrendatarios y Administradores de los Portazgos están obligados á facilitar recibo de las cantidades que exijan, á los transeuntes que lo pidan.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.*—La Direccion general de Caminos con fecha 6 del corriente me dirige la siguiente circular.

Con esta fecha digo á los Ingenieros encargados de las Carreteras nacionales lo siguiente:

„A consecuencia de reclamaciones de varios interesados quejándose de que en algunos Portazgos se les cobran derechos mayores que los marcados en los aranceles, y de que los encargados de su recaudacion se niegan á darles recibo de lo que satisfacen, ha resuelto esta Direccion general que se haga entender á los Arrendatarios y Administradores de todos los Portazgos, que están obligados á facilitar recibo de las cantidades que exijan, expresando las circunstancias en que funden su exaccion á los transeuntes que lo pidan, si á la vista del arancel respectivo no se convenciesen ser lo justo, á fin de que acompañen aquel documento al hacer las reclamaciones á que crean tener derecho, y esta Direccion general pueda adoptar la resolucion que corresponda en cada caso.—Lo comunico á V. á fin de que lo trasmita á los Arrendatarios y Administradores de los Portazgos situados en la línea de Carretera de su cargo para su cumplimiento.”

Y lo traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva mandar se inserte en el Boletin oficial de esa Provincia para darla la conveniente publicidad.

Y la he mandado publicar en este Boletin para conocimiento del público. Valladolid 12 de Junio de 1842.—El Intendente G. P. I., Lorenzo Perabeles.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—Las Justicias de los pueblos de esta Provincia procurarán la captura del desertor del presidio Peninsular de esta Ciudad Julian Ruiz Martin, cuyas señas se expresan á continuacion, y en caso de ser habido le remitirán á mi disposicion con la seguridad correspondiente. Valladolid 13 de Junio de 1842.—El Intendente G. P. I., Lorenzo Perabeles.

*Señas.*

Edad 26 años, estatura 5 pies 4 pulgadas, pelo y cejas negro, ojos id., nariz regular, barba cerrada, color bueno, cara regular y pecoso de viruelas.

Circular para que los Cuerpos provinciales pertenecientes á Castilla puedan usar la Bandera de color morado.

*Capitanía general del 8.º Distrito militar.*—El Excmo. Señor Ministro de la Guerra con fecha 6 del actual me dice lo siguiente.

Excmo. Señor.—Teniendo presente S. A. el Regente del Reino una comunicacion de la Diputacion provincial de Palencia solicitando se la autorice para que la Bandera que trata de construir para el Batallon provincial á que dá nombre aquella Capital sea de color morado, ha venido en acceder á su peticion; siendo al propio tiempo su voluntad que no obstante que en 15 de Mayo último se designó el fondo blanco para las Banderas de los Cuerpos provinciales, puedan usarlo morado las pertenecientes á los Cuerpos de Castilla. De orden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia para su publicidad. Valladolid 14 de Junio de 1842.—Atanasio Alesón.



## ANUNCIO NUM. 1025.

Relacion de las fincas nacionales que á continuacion se expresan, y á virtud del Real decreto de 19 de Febrero de 1836 é instruccion de 1.º de Marzo del mismo año han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría del ramo, que con expresion de sus clases, cabidas y demas circunstancias es como sigue:

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Villafranca perteneció al convento de Monjas de la Concepcion de Toro, compuesta de 3 pedazos, que hacen en junto 15 obradas y 315 estadales: vale de renta anual 6 celemines de trigo; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría 360 rs.: y segun la tasacion pericial 5,968. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo sigue por la tácita.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Casasola de Arion perteneció al convento de Monjas de Santa Catalina de Sena de la Ciudad de Toro, compuesta de 4 pedazos, que hacen en junto 20 fanegas y 243 estadales: vale de renta anual 4 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 2,861 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,880. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo sigue por la tácita.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Villafranca perteneció al convento de Monjas de Santa Clara de la ciudad de Toro; consta de 8 pedazos, que hacen en junto 15 obradas: vale de renta anual 4 fanegas de trigo; y en venta segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,880 rs.; y segun la tasacion pericial 3,000. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo sigue por la tácita.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de la Zarza, partido de Olmedo, perteneció al suprimido Monasterio de la Mejorada; consta de 23 pedazos, que hacen en junto 26 obradas y 155 estadales: valen de renta anual  $6\frac{1}{2}$  fanegas de trigo y lo mismo de cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 4,556 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 7,020. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1847; pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

Dos huertas para hortaliza, que en término de la Zarza, partido de Olmedo, pertenecieron al convento de Monjas de la Cruz de Olmedo, hacen ambas una obrada y 393 estadales: valen de renta anual 408 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 1,470 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 12,240. No resultan gravadas con carga alguna, y su arriendo concluye en este año.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular para que en término de diez dias al de la fecha manifiesten por escrito al Señor Intendente si se allanan y obligan á satisfacer la cantidad mas alta en que han sido valuadas, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta para en su vista acordar lo conveniente. Valladolid 7 de Junio de 1842. = Agustin Teijon.

## ANUNCIO NUM. 1026.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de 6 y 7 del corriente, se ha servido aprobar los remates de las fincas nacionales que á continuacion se expresan celebrados en esta Capital en los dias 2 y 6 del mismo, cuyos resultados han sido los siguientes:

La casa con bodega y cubas sita en esta Ciudad calle de Gallegos, señalada con el núm. 13, que fué del Ilustrísimo Cabildo Catedral de la misma, que estaba tasada en 20,238 rs., se ha rematado en 20,340.

La heredad de tierras de pan llevar que en término de la villa de San Pedro del Atarce perteneció al convento de Monjas de Santa Catalina de Sena de Toro, compuesta de 10 pedazos, que hacen 12 yeras y 36 estadales, que estaba capitalizada en 8,700 rs., se ha rematado en 8,705.

La tierra que en término de Fuensaldaña perteneció al suprimido convento de Agustinos Recoletos de esta Ciudad, de 2 obradas y 15 estadales, que estaba tasada en 300 rs., se ha rematado en la misma cantidad.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 38 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 9 de Junio de 1842. = Agustin Teijon.

*El Lic. D. Pantaleon Vitini, Juez letrado de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.*

Por el presente mi edicto cito, llamo y emplazo á José Romero, vecino de Pozaldez, partido de Olmedo, de oficio tendero ambulante, Antonio Gavarri, Antonio Gimenez, Agustin Gavarri, estos gitanos, al que tambien lo es llamado Carlos, y al compañero de los mismos cuyo nombre se ignora, y que todos ellos se hallaron en esta Ciudad en la feria titulada de Botijeros que tuvo lugar en el mes de Febrero último, y que tambien permanecieron en el lugar de Monfarracinos, y casa de los herederos del difunto Diego Esteban, vecino que fue de él, naturales el Antonio Gavarri de Mallen, el Gimenez de Cañadeta, y el Agustin de Villafranca de Navarra, como presuntos reos de la causa criminal que se sigue en este mi Juzgado por atribuírseles autores y cómplices en el robo ejecutado á Atanasio Lozano, vecino de Bamba, de este dicho partido; muerte violenta que sufrió Martin Juan, natural y residente del mismo; ahorcamiento intentado á el Atanasio y demas escesos ocurridos en dicho Bamba en veinte y cinco de Febrero último, para que se presenten en la cárcel nacional de esta Capital en el término de nueve dias á responder á los cargos que les resulten en dicha causa, que si así lo hiciesen se les oirá y administrará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, notificando los autos y demas diligencias que ocurran en los estrados de este Juzgado, y les parará el mismo perjuicio que si se hiciesen en sus respectivas personas; y para que no puedan alegar ignorancia, se fija el presente. Zamora y Mayo 27 de 1842. = Lic. Pantaleon Vitini. = Por mandado de su Señoría, José Felix Prieto.

# PAGADURIA MILITAR

DEL 8.º DISTRITO.

451

Mes de Mayo de 1842.

Estado que demuestra el ingreso, salida y existencia de caudales ocurrida en todo el expresado mes.

INGRESOS.		Reales vellon.	
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....		640,274	20
Recibido del Tesoro público por cuenta de consignacion.....		1.844,552	27
Idem del mismo por formalizaciones.....		54,381	21
Idem por cantidades en suspenso.....		25,692	15
Idem por reintegro de clases.....		54,642	7
Idem por remesas.....		30,000	
Idem por recibos remitidos de otras Pagadurías.....		47,824	
Idem por id. devueltos de id.....		250	22
<b>Total cargo.....</b>		<b>2.697.618</b>	<b>10</b>

SALIDAS.		Reales vellon.	
Sueldos de Señores Generales y Brigadieres en cuartel.....		6,300	
Cuadro efectivo del Cuerpo de Estado Mayor.....		3,492	7

		FUERZA.				
		Gefes y Oficiales.	Tropa.	Reales vellon.		
<i>Guardia R.l.</i>	Guardia Real Provincial.....				8	16
	Depósito de Transeuntes de esta Plaza. . . . .	58	1.328			
	Compañía de Disting.ª de este Distrito. . . . .	5	3.934			
	Regimiento núm. 2.º . . . . .	1	26	28		
	Núm. 3.º idem. . . . .	1	29	22		
	Núm. 6.º idem. . . . .	1	53	5		
	Núm. 9.º idem. . . . .	1	485	30		
	Núm. 13 idem. . . . .	4	148	22		
	Núm. 16 idem. . . . .	1	831	6		
<i>Infantería...</i>	Núm. 17 idem. . . . .	4	153	5.176	413.746	8
	Núm. 18 idem. . . . .	1	1	14		
	Núm. 20 idem. . . . .	3	39	1.632	25	
	Núm. 22 idem. . . . .	6	53	22		
	Núm. 27 idem. . . . .	171	2870	303.305		
	Núm. 28 idem. . . . .	1	10	21		
	Núm. 30 idem. . . . .	124	2207	96.565		
	Núm. 7.º ligero peninsular. . . . .	1	164	17		
	Al 4.º Regimiento. . . . .	2	45	3.391		
	Al 5.º id. . . . .	4	75	67.964	3	
<i>Artillería...</i>	A la 2.ª Brigada de montaña. . . . .	13	155	25.363	104.018	3
	A la Plana Mayor del 6.º Distrito. . . . .	7	810	6.490		
	A la id. del 8.º id. . . . .	7	6.490			
<i>Ingenieros...</i>	A la Plana mayor. . . . .	1	1.620		8.158	30
	Regimiento núm. 3.º . . . . .	3	2.540	12	83.491	12
<i>Caballería...</i>	Núm. 6.º id. . . . .	80	744	79.331		
	Núm. 9.º id. . . . .	1	300			
	Provincial de Jaen. . . . .	1	329			
	Idem de Badajoz. . . . .	1	53			
	Idem de Leon. . . . .	42	1321	32.118		
	Idem de Oviedo. . . . .	1	394	6		
	Idem de Cáceres . . . . .	46	731	31.219	22	
	Idem de Zamora. . . . .	1	12			
	Idem de Santander . . . . .	25	1080	108.346		
<i>Milicias....</i>	Idem de Pontevedra. . . . .	1	476		340,429	31
	Idem de Salamanca. . . . .	43	808	47.644		
	Idem de Mondoñedo. . . . .	1	7	26		
	Idem de Toledo. . . . .	1	7	26		

Milicias....	Provincial de Avila. ....	40	929	19.748	
	Idem de Segovia. ....	"	2	106	10
	Idem de la Coruña. ....	"	1	55	5
	Idem de Palencia. ....	32	656	67.693	
	Idem de Gijón. ....	39	500	27.718	
	Idem de Almería. ....	"	1	7	26
	Idem de Alicante. ....	1	"	810	
	Idem de Alcázar de San Juan. ....	"	1	14	4
	Idem de Cádiz. ....	1	"	423	
	Idem de Valladolid. ....	2	20	2.957	
Milicia N.l.	A la de Infantería. ....				24.267
	Estados Mayores de Provincias y Plazas. ....				1.080
	Gratificaciones y gastos de id. ....				2.500
	Administracion militar, sueldos. ....				38.573 15
	Gratificaciones y gastos de id. ....				2.986
	Subsistencias militares, raciones de pan. ....				216.740 28
	Idem de pienso. ....				67.979 23
	Idem de etapa. ....				10.428 26
	Combustible, alumbrado, camas y utensilios. ....				62.998 32
	Personal de hospitales. ....				10.484
	Estancias de id. ....				113.111
	Transportes. ....				9.512 11
	Inválidos. ....				2.306
	Material de Artillería. ....				12.170
	Excedentes de la organizacion del Ejército. ....				14.570 28
	Idem de Estados Mayores. ....				2.250
	Cesantes de Administracion militar. ....				470
	Gefes y Oficiales retirados. ....				1.701
	Idem en expectacion de retiro. ....				290 17
	Tropa retirada. ....				2.484 23
	Monte pio militar. ....				8.155 6
	Prisioneros enemigos. ....				19 26
	Eventual de guerra. ....				10
	Contadades en suspenso. ....				470.304 32
	Tesoro público. ....				35.370 4
	Remesas. ....				200
	Devolucion de recibos á otras Pagadurías. ....				5.039 10
	Nueva remision de id. á id. por resultado de devolucion. ....				1.350
	<b>Total data. ....</b>				<b>2.076.999 14</b>
	<b>Id. cargo. ....</b>				<b>2.697.618 10</b>
	<b>Existencia para 1.º de Junio de 1842. ....</b>				<b>620.618 30</b>

Consiste

En recibos de Distritos. ....	618.120	31	} 620.618 30
En metálico. ....	2.497	33	

Igual.

Valladolid 31 de Mayo de 1842. = Felipe de Vargas. = Está conforme, Juan Antonio de Bengoa. = V.º B.º, Vicente Rubio.

ANUNCIO.

Por disposicion de la Excm. Diputacion provincial se subastan los pastos de la próxima invernia de las dehesas de la Rinconada y Carmona pertenecientes á los Propios de la villa de Castronuño, tasados los de la primera en 10,400 rs., y los de la segunda en 4,400; como igualmente se subasta por la misma disposicion los pastos de agostadero del

terreno roturado en la indicada dehesa de Carmona para el aprovechamiento del corriente año, tasados en 2,020 reales, y cuyo remate está señalado para el dia 24 del corriente Junio ante su Ayuntamiento constitucional y sus Casas Consistoriales de diez á doce de su mañana, y cuyas condiciones estarán de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento.

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Jueves 16 de Junio de 1842.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.*

#### Venta de bienes del Clero Secular.

#### ANUNCIO Num. 105.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer la cantidad mas alta en que han sido valuadas las fincas nacionales que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de 10 del actual, se ha servido señalar para su remate el dia 21 de Julio venidero y horas que se dirán en las Casas Consistoriales de esta Capital y villa de la Mota del Marqués ante los Señores Jueces de primera instancia respectivos, citacion del Procurador del Comun, con mi asistencia y subalterno de aquel Partido ó su representante, y Escribanos de los Arbitrios, á saber:

*Fincas cuyos remates se anuncian.*

*De doce á doce y media de su mañana.*

Una heredad de tierras y viñas que en término de la villa de Peñafior pertenecieron á la Fábrica de Iglesia de Santa María de la misma; consta la heredad de tierras de 21 pedazos, que hacen en junto 86 fanegas y 185 estadales de sembradura; las viñas constan de 2 pedazos, que hacen en junto 230 cepas: valen unas y otras en renta anual 12 fanegas y 8 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 5,320 rs. 15 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 9,120 rs. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en Setiembre próximo, estando el comprador á las resultas de los expedientes de arriendo que se están instruyendo.

*De doce y media á una de la tarde.*

Otra heredad de tierras y prados que en el mismo término de Peñafior pertenecieron al Curato y Beneficio del Salvador; consta la heredad de tierras de 31 pedazos, que hacen en junto 63 fanegas 140 estadales de sembradura; y los prados de 4 pedazos, que todos hacen 3 fanegas y 63 estadales de medida: vale todo de renta anual 300 rs.: y en venta, segun la tasacion pericial 5,551 rs. 21 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 9,000. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en Setiembre de 1847; pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

*De una á una y media de id.*

Otra heredad de tierras, prados y viñas, que en término de la referida villa de Peñafior perteneció al Curato y Beneficiados de la Iglesia de Santa María de la misma; constan las tierras de 49 pedazos, que componen 146 fanegas y 134 estadales de sembradura; los prados se componen de 3 pedazos, que hacen 2 fanegas 145 estadales de medida; y las viñas de 2 pedazos, que hacen 328 cepas: vale todo de renta anual 18½ fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 11,832 reales 12 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 13,320. No resultan gravadas con carga alguna, y su arriendo vence en Setiembre de este año, estando el comprador á las resultas de los expedientes de arriendo que se están instruyendo.

*De una y media á dos de id.*

Otra heredad de tierras que en el mismo término de Peñafior pertenecieron á la Fábrica de Iglesia del Salvador de la misma; se compone de 17 pedazos, que hacen en junto 43 fanegas 188 estadales de sembradura: vale de renta anual 7½ fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 2,779 rs. 8 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 5,400. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en Setiembre de este año, estando el comprador á las resultas de los expedientes de arriendo que se están instruyendo.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados en el dia y horas que van expresadas; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales, de un año cada uno, celebrándose sus remates en esta Capital y Mota del Marqués, con arreglo al art. 11 de la ley de 2 de Setiembre último y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 13 de Junio de 1842.—Agustin Teijon.

#### ANUNCIO Num. 106.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer la cantidad mas alta en que ha sido valuada la finca nacional que á continuacion se expresa, el Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de 10 del actual, se ha servido señalar el dia 21 de Julio venidero y hora de once y media á doce de su mañana para su remate que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta Capital y villa de Olmedo, ante los Señores Jueces de primera instancia respectivos, citacion del Procurador

del Común, con mi asistencia y subalterno de aquel Partido, y Escribano de los Arbitrios, á saber:

*Finca cuyo remate se anuncia.*

Una heredad de tierras de pan llevar y dos pedazos de pinar que en término de la villa de Boecillo pertenecieron á la Fábrica de Iglesia de dicho pueblo; constan las tierras de 19 pedazos, que hacen 32 obradas, 2 cuartas y 83 estadales; y los dos pedazos de pinar 25 obradas y 38 estadales: vale todo de renta anual 824 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 16,677 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 24,720. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en Agosto próximo, pero el comprador estará á las resultas de los arriendos que se están haciendo.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el día y horas que van expresadas; en el concepto de que la finca de que se trata está declarada de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales, de un año cada uno, celebrándose en dicho día dos remates, uno en esta Capital y otro en la villa de Olmedo como Cabeza de partido judicial, con arreglo al art. 11 de la ley de 2 de Setiembre último y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 13 de Junio de 1842. = Agustín Teijón.

**ANUNCIO NUM. 107.**

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer las cantidades mas altas en que han sido valuadas las fincas nacionales que á continuacion se expresan, el Señor Intendente, por decretos de ayer se ha servido señalar el día 24 de Julio venidero para sus remates, que tendrán efecto en las Salas Consistoriales de esta Capital á las horas que se dirán ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, citacion del Procurador del Común y Escribano del ramo, á saber:

*Fincas cuyos remates se anuncian.*

*De doce á doce y media de su tarde.*

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Tudela de Duero perteneció al Cabildo Eclesiástico de la misma: consta de 45 pedazos, que hacen en junto 72 obradas y 114 estadales: vale de renta anual 45 fanegas de trigo; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría 32,400 rs.; y segun la tasacion pericial 34,381 rs. con 21 mrs. No consta se halle gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1846 el de unas, y en 1851 el de otras; pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

*De doce y media á una de id.*

Otra heredad de tierras de pan llevar que en tér-

mino de la referida villa de Tudela de Duero perteneció al Cabildo Catedral de esta Ciudad, compuesta de 28 pedazos, que hacen en junto 47 obradas con 56 estadales: valen de renta anual 24 fanegas de trigo y cebada por mitad, y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría 14,400 rs.; y segun la tasacion pericial 29,791 rs. 13 mrs. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1846; pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

*De una á una y media de id.*

Una casa sita en esta Ciudad, calle de las Angustias Viejas, señalada con el núm. 15, que perteneció á la Fábrica de Iglesia de San Martín y San Benito el Viejo; consta de habitaciones bajas con pozo de aguas dulces y sumidero, piso principal y solana; su figura la de un paralelogramo rectángulo en que se comprenden 1,287 pies cuadrados. En el día no tiene inquilino, y su última renta ha sido de 720 rs. anuales: vale en venta, segun la tasacion pericial 10,000 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 16,200. No resulta se halle gravada con carga alguna.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el día y horas que van expresadas; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales, de un año cada uno, celebrándose el remate únicamente en esta Capital, con arreglo al art. 11 de la ley de 2 de Setiembre último y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 13 de Junio de 1842. = Agustín Teijón.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.*

**Anuncio de arrendamiento de fincas del Clero Secular.**

No habiéndose verificado por falta de licitadores el remate en arriendo por 3, 6 ó mas años de una heredad de tierras compuesta de 4 pedazos con 18 obradas y 170 estadales, que en término de esta Ciudad perteneció á la Cofradía de la Misericordia, sita en San Miguel de la misma, y labra José Guierrez por renta de 4 fanegas y media de trigo anuales y la misma cantidad de cebada, se señala para segundo remate, con baja de la cuarta parte del tipo que sirvió al primero, el día 26 del actual de once á once y media de su mañana en los estrados de la Intendencia, ante su Señoría, con mi asistencia, la del Contador del ramo, y por testimonio del Escribano del mismo D. Genaro Herrero Blanco.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que gusten interesarse en el citado arriendo, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado el día y hora referida. Valladolid 16 de Junio de 1842. = Agustín Teijón.